

ESTABLECE PROGRAMA DE OPERACIÓN TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN03" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 485 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de

transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de “Medio Impacto Sanitario” conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo mencionado en los considerandos anteriores, no fue posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, por lo que se procedió a modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que el suscrito determina otra situación.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 485, del 30 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, se estableció un Programa de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Negocio UN03.

9. Que, durante el día 04 de septiembre de 2022, se llevará a cabo el Plebiscito Constitucional de Salida, alterando la normal circulación de usuarios, por lo que la oferta de buses deberá ajustarse a las necesidades del día de votaciones para los servicios de transporte público que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo. Dicho evento se prolongará por 01 día, para luego retornar al Programa Operacional Transitorio vigente de la Resolución Exenta N° 485 para la Unidad de Negocio UN03.

10. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, se procedió a modificar los Programas de Operación Transitorios para las Unidades de Negocio que operan bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, para el día 04 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN03, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad elecciones el cual tendrá vigencia desde 04/09/2022 hasta 04/09/2022, quedando de la siguiente forma

3 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					MEDIA	3
8	08:00-08:59					MEDIA	4
9	09:00-09:59					ALTA	5
10	10:00-10:59					ALTA	5
11	11:00-11:59					ALTA	5
12	12:00-12:59					ALTA	5
13	13:00-13:59					ALTA	5
14	14:00-14:59					MEDIA	4
15	15:00-15:59					ALTA	5
16	16:00-16:59					MEDIA	4
17	17:00-17:59					MEDIA	4
18	18:00-18:59					MEDIA	4
19	19:00-19:59					MEDIA	3
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

3 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59					MEDIA	3
9	09:00-09:59					MEDIA	4
10	10:00-10:59					ALTA	5
11	11:00-11:59					ALTA	5

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
12	12:00-12:59					ALTA	5
13	13:00-13:59					ALTA	5
14	14:00-14:59					MEDIA	4
15	15:00-15:59					ALTA	5
16	16:00-16:59					MEDIA	4
17	17:00-17:59					ALTA	5
18	18:00-18:59					MEDIA	4
19	19:00-19:59					MEDIA	4
20	20:00-20:59					BAJA	3
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN03, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	N° PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN03	3	0	1	-72,131868	-36,638421	383,29	1	1	0	0,80	1
UN03	3	0	3	-72,128130	-36,629762	1815,19	1	0	0	0	1
UN03	3	0	6	-72,114008	-36,615214	4844,49	1	0	0	0	1
UN03	3	0	7	-72,102016	-36,609816	6481,37	1	0	0	0	1
UN03	3	0	8	-72,102785	-36,602975	7482,31	1	0	0	0	1
UN03	3	0	9	-72,095445	-36,605712	8482,42	1	0	0	0	1
UN03	3	0	10	-72,095069	-36,608004	8822,69	1	0	0	0	1
UN03	3	0	11	-72,090885	-36,608547	9205,88	1	0	0	0	1
UN03	3	0	12	-72,082563	-36,605028	10137,94	1	0	0	0	1
UN03	3	0	13	-72,077298	-36,587806	13398,72	1	0	0	0	1
UN03	3	0	14	-72,068184	-36,589214	14354,32	1	0	0	0	1
UN03	3	0	2	-72,127981	-36,635909	828,95	1	0	0	0	1
UN03	3	0	4	-72,130134	-36,625652	2505,08	1	1	0	0,10	1
UN03	3	0	5	-72,125562	-36,620127	3453,41	1	1	0	0,10	1
UN03	3	0	15	-72,073756	-36,584935	15265,35	1	0	0	0	1
UN03	3	1	1	-72,072273	-36,583316	303,55	1	1	0	0,80	1
UN03	3	1	3	-72,083267	-36,589936	1609,02	1	0	0	0	1
UN03	3	1	4	-72,086501	-36,5952	2262,99	1	0	0	0	1
UN03	3	1	5	-72,0860	-36,602606	3362,82	1	0	0	0	1
UN03	3	1	6	-72,083142	-36,603894	3655,78	1	0	0	0	1
UN03	3	1	7	-72,089562	-36,607442	4664,50	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	N° PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN03	3	1	8	-72,094009	-36,604239	5440,22	1	0	0	0	1
UN03	3	1	9	-72,100075	-36,602759	6007,27	1	1	0	0,10	1
UN03	3	1	10	-72,099522	-36,607636	6884,44	1	0	0	0	1
UN03	3	1	11	-72,102227	-36,610271	7382,84	1	0	0	0	1
UN03	3	1	12	-72,1083	-36,608826	7949,33	1	0	0	0	1
UN03	3	1	13	-72,120104	-36,617718	9634,01	1	0	0	0	1
UN03	3	1	14	-72,129055	-36,625185	11134,19	1	0	0	0	1
UN03	3	1	15	-72,126189	-36,633125	12548,27	1	0	0	0	1
UN03	3	1	16	-72,133108	-36,639214	13543,14	1	0	0	0	1
UN03	3	1	2	-72,075252	-36,586418	739,22	1	1	0	0,10	1

3. NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a don Humberto Llanos Cerda, representante legal de la Unidad de Negocio UN03, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

HUMBERTO LLANOS CERDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO UN03,
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES
FREDERICK MARDONES - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

596307

E137268/2022